

LOS FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA Y LA PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DE CONSOLACIÓN DE DOÑA MENCÍA

Antonio Cantero Muñoz

Pretendo reflejar la gran vinculación que existió durante la Edad Moderna, entre la Parroquia de Nuestra Señora de Consolación de Doña Mencía con los Fernández de Córdoba, por ser los condes de Cabra y duques de Baena sus fundadores y patronos, así como los propietarios de su capilla mayor. También, por haber decidido la presencia de los frailes dominicos, ejerciendo como responsables de dicha colación.

LA PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DE CONSOLACIÓN, COMO EJEMPLO DE IGLESIA PROPIA O DE FUNDACIÓN PRIVADA DE LOS CONDES DE CABRA

Desde tiempos prehistóricos, en la ubicación de la localidad de Doña Mencía y sus alrededores, nunca se ha interrumpido el poblamiento humano¹. Su fundación tuvo lugar el 2 de agosto de 1415 durante la minoría de edad de Juan II, siendo regente don Fernando de Antequera, que autorizó a don Diego Fernández de Córdoba, primer conde de Cabra, para que crease una población con su fortaleza en el término de su señorío²:

“Es fundación del Ex^{mo} S^{or} D^o Diego Fernz de Cordoua Mariscal de Castilla. En virtud de Privilegio del S^{or} Rey D^o Juan II^o su fha en Toledo a 2 de agosto de 1415, construyó un castillo en el Lugar yermo de D^a Mencía para que en el morasen 20 vecinos de Baena, libres de toda contribución. La custodia y defensa de esa fortaleza estuvo a cargo de los vecinos de Baena que semanalm^{te} iban 20 hombres más o menos según la necesidad lo pedía, con esta carga siguieron dichos vecinos por mucho tiempo hasta que desengañándose, pidieron a SE licencia muchas familias para domiciliarse en aquel sitio, que se la dio y quedo como Arrabal de Baena, sugetos en todo a ella”.

Poco tiempo después, edificó una iglesia para prestar asistencia espiritual a sus primeros pobladores. Su advocación Nuestra Señora de Consolación, aunque el Protocolo de Hacienda del Convento de Doña Mencía en primer lugar la designa como Santa María de Gracia, lo que entiendo es un simple error material³:

“En el año del Señor de mill y quatrocientos y diez y nueve Martino Papa Quinto el segundo de su Pontificado concedió un Jubileo que está en Pergamino con su sello de plomo pendiente en filos de seda a colores a pedimento de Diego Fernández de Cordoua, Mariscal de Castilla, Señor de la Villa de Vaena. El qual dicho Mariscal edificó de su hacienda una Iglesia en esta villa de Doña Mencía y le puso el apellido de Santa María de Gracia, y la dicha Bulla concedía a todas las personas que

¹ SÁNCHEZ ROMERO, A.: Apuntes para un estudio sobre el origen de la población de Doña Mencía. La Edad de Bronce en Doña Mencía. Los primeros metalúrgicos en el Laderón y en el Castillo (I). En *El Bermejino* n.º 312, febrero 2006. Excavaciones arqueológicas en el Castillo de Doña Mencía. Muñoz Jaen, I; Morales Reyes, L.; Ramírez Ayas, M.; Martínez Sánchez, R.M.; Liébana Mármol, J.L.; en *Antiquitas* 2010, n.º 22.

² Archivo Histórico Nacional. Nobleza Baena, C.150, D.293.

³ Archivo de la Catedral de Córdoba. *Protocolo de la Hacienda deste Convento de Doña Mencía. Bullas y breves y otros recaudos tocantes al dicho Convento y su antigüedad que se hallará en el discurso deste Libro y cada cosa dellas con el número que cada escritura señalare.*

visitasen la dicha Iglesia el día de la Natiuidad de Nuestra Señora que es a ocho de septiembre, y confesados y comulgados diesen limosna, les concedía dos años y otras tantas quarentenas de perdón, de donde se infiere el antigüedad de esta casa que ya era Iglesia en este año”.

Por tanto, su creación tiene relación directa con la conquista y aseguramiento con la entonces peligrosa frontera con el reino nazarita. Sin embargo es algo más, pues se enmarca en el proceso de señorialización de estos territorios cordobeses⁴. Por entonces, se formalizó una fuerte oposición en Baena por parte del Cabildo Municipal y sus vecinos, a que pasara a formar parte de señorío del mariscal de Castilla, situación que perduró hasta 1448⁵. Lo expuesto, explica la negativa del clero secular a ir a Doña Mencía a prestar servicios espirituales, intentando de esta forma dar lugar al despoblamiento y consiguiente perjuicio al Conde de Cabra⁶. Aporto un testimonio documental que acredita lo dicho, en concreto la declaración testifical de Antonio Rodríguez de Baena, practicada en 1421, que consta en el expediente seguido para convertir en parroquia la iglesia construida por don Diego Fernández de Córdoba⁷:

“Antonio Rodrigues de Vaena, fijo de Benito Sánches vesino de la dicha Villa de Vaena, [...] que vido ombres christianos muertos en término de dicho lugar de D^a Mencía, e se dise que Moros del dicho Reyno lo bavian fecho, e que vido llevar asnos, y ropas de los ganaderos a los dichos Moros, y faser resaltos, y robos en el dicho lugar [...] que puede aver honse años poco más o menos, quando los moros cogieron a Vaena y a Cabra, y a Espejo, y a Castro, que vinieron y entraron por el dicho término de D^a Mencía, y eso mesmo a faser los otros males, [...] que vido ende y esta una Torre cernida con su cortijo, y sus casas fechas para contra de veinte vesinos; e que el dicho Mariscal puso vesinos pobladores en la dicha torres y casas de D^a Mencía, [...] que edificó en la dicha D^a Mencía una Yglesia, la qual llaman Santa María de Consolación [...] que el dicho Sor Mariscal, que muchas veces requirió a algunos clérigos de la dicha su Villa de Vaena, que fuesen a la dicha Yglesia de D^a Mencía a desir Missa, y que les faria pagar sus diezmos y primicias, e que non ivan ni querían ir por quanto desian que les fasia trabajo, y peligro”.

La situación descrita fue resuelta por don Diego Fernández de Córdoba, llamando a los dominicos para que se hicieran cargo del cuidado de almas, pues estaba facultado para hacerlo, conforme a la sentencia dada por el obispo de Córdoba don Gonzalo Fernández Deza el 9 de febrero de 1422⁸, en ejecución de la Bula de Martín V de 18 de mayo de 1420, que había dirigido al obispo de Córdoba. Dicha resolución, convirtió en parroquia la hasta entonces iglesia, con cementerio y pila bautismal propia, separándola de la jurisdicción de Baena, en la que se otorgó el derecho de patronato con carácter hereditario, que le facultaba para nombrar su rector⁹:

⁴ SANZ SANCHO, I. *La Iglesia y el obispado de Córdoba en la Baja Edad Media (1236-1426)*. Madrid 1989 pp. 212-219. MIURA ANDRADES, J.M.: Las fundaciones de la Orden de Predicadores en el reino de Córdoba. En *Archivo Dominicano* Tomo IX Salamanca 1988, p. 285.

⁵ VALVERDE Y PERALES, F.: *Historia de la villa de Baena*. Córdoba 1982, pp. 75-77.

⁶ MIURA ANDRADES J.M.: Las fundaciones de la Orden de Predicadores en el reino de Córdoba. En *Archivo Dominicano* Tomo IX Salamanca 1988, p. 289.

⁷ Archivo Histórico Nacional. Consejos. Legajo 15786.

⁸ CANTERO MUÑOZ, A.: *“Religiosidad Popular y Semana Santa en la Iglesia Dominicana de Doña Mencía siglos XVI-XVIII”* pp. 19-30 Describo con detalle los trámites seguidos para la creación de la parroquia y el texto completo de la sentencia que determinó su creación, pp. 313 y 314.

⁹ CANTERO, J.: Compendio histórico del Convento de Nuestra Señora de Consolación del Orden de Predicadores en la villa de Doña Mencía, del Reyno de Córdoba. Córdoba 1801, página 10. Sentencia dada el 9 de febrero de 1422, erigiendo en parroquia la iglesia de Nuestra Señora de Consolación.

“E otrosí esimimos y facemos esenta y apartamos a la dicha Iglesia y Parroquia de la jurisdicción subjección de las Iglesias de la dicha Villa de Baena. E otrosí otorgamos y damos el jus Patronadgo al dicho Señor Diego Fernández Mariscal, y a sus herederos y a sus subcesores para que primera vez y para siempre, el y los dichos subcesores puedan presentar al Obispo que ahora es, o fuere por tiempo de la dicha Cibdat de Córdoba, Rector, y Clérigo que en la dicha Iglesia oviere de administrar o ser instituido, quedando siempre a salvo la honra de la Iglesia Matriz de logar”.

Asimismo señaló el término de la parroquia¹⁰, que luego sería el que delimitó el término municipal de Doña Mencía, cuando se separó de Baena en 1653¹¹. Pero mucho más importante fue la dotación económica de diezmos y primicias, que se hizo en favor del cura o rector de la Parroquia de Nuestra Señora de Consolación¹²: *“dotó en la dicha Iglesia para el Rector y Clérigo que por tiempo fuese en la dicha Iglesia ser suficiente con los Diezmos y Primicias, que a la dicha Iglesia pertenecen”.* Sin embargo, lo percibido por diezmos y primicias no se destinó al sustento espiritual del clero de Doña Mencía, pues fue percibido por los titulares del señorío de forma indebida, como refleja el Protocolo de Hacienda del Convento¹³:

“el Señor Mariscal cobró todos los diezmos de esta Parrochia de Doña Mencía, y no señaló Clérigo ni Beneficiado que asistiese en ella a administrar los Sacros como lo mandaua el Brebe, porque según consta de las informaciones que están en el Legajo antecedente, el dicho Señor Mariscal requirió a los Clérigos de Vaena que viniesen a asistir en la dicha Iglesia, y ninguno lo quiso hacer por el peligro de los moros del Reino de Granada. Por lo qual, el dicho Señor Mariscal llamó dos frailes de Santo Domingo que asistiesen en esta dicha Iglesia, y administrasen los Sacros como lo hicieron, y el dicho Señor Mariscal les daua para su sustento y para el edificio de la casa lo necesario. Duró el lleuar los diezmos y primicias el dicho Señor Mariscal y sus sucesores por tiempo de setenta y cinco años”.

Esto explica la llegada de los dominicos para ejercer como párrocos, aunque no sepamos la fecha exacta de su primera presencia, ni tampoco la fundación del convento¹⁴. Este proceder irregular por parte de los patronos de la parroquia, se explica en parte

¹⁰ CANTERO, J.: Compendio histórico del Convento de Nuestra Señora de Consolación del Orden de Predicadores en la villa de Doña Mencía, del Reyno de Córdoba. Córdoba 1801, página 10. Sentencia dada el 9 de febrero de 1422, erigiendo en parroquia la iglesia de Nuestra Señora de Consolación: *“E otrosí limitamos la dicha Parroquia de la dicha Iglesia que haya por límites y territorio desde las Caleras del camino de Doña Mencía que va a la villa de Baena, el Arroyo de Hariza ayuso a dar en Guadalmoral y Guadalmoral arriba, e el Arroyo del Fresno arriba fasta dar en la Peña de Sillas, e por la ladera de la Sierra fasta llegar al Término de Zuheros; e dende por la ladera de la Sierra del Balanchar fasta tornar en las dichas Caleras, y en el dicho Arroyo de Ariza”.*

¹¹ Archivo Histórico Nacional. Nobleza Baena, C.150, D.293: *“después que se fueran aumentando los vecinos representaron en el año de 1653, siendo Sor de esta uilla el Exmo Sor Duque Dn Antonio Fernz de Cordoua, los perjuicios que se les seguian en ir a solicitar sus pleitos a Baena, y en que experimentaban en los Egecutores que de ella se le remitian para el cobro de las cantidades adeudadas, suplicando se les eximiese de la Jurisdicción de Baena, ofreciendo bajo en varios pactos y condiciones, aportar a S. E. hasta en cantidad de 2300 rs de a ocho. Y con efecto dichos vecinos consiguieron la gracia de Villa con jurisdiccion propia, y de enombramto de S. E. y con señalamto de término y comunidad con la de Baena”.*

¹² CANTERO, J.: Compendio histórico del Convento de Nuestra Señora de Consolación del Orden de Predicadores en la villa de Doña Mencía, del Reyno de Córdoba. Córdoba 1801, página 10. Sentencia dada el 9 de febrero de 1422, erigiendo en parroquia la iglesia de Nuestra Señora de Consolación

¹³ Archivo de la Catedral de Córdoba. *Protocolo de la Hacienda deste Convento de Doña Mencía. Bullas y breves y otros recaudos tocantes al dicho Convento y su antigüedad que se hallará en el discurso deste Libro y cada cosa dellas con el número que cada escritura señalar.*

¹⁴ CANTERO MUÑOZ., A.: Religiosidad Popular y Semana Santa en la Iglesia Dominicana de Doña Mencía Siglos XVI-XVIII, Córdoba 2003, páginas 31-33.

por la actitud condescendiente de determinados prelados cordobeses: don Fernando González Deza (1398-1426), don Sancho de Rojas, hijo del señor de Baena (1440-1456), así como don Pedro de Córdoba y Solier (1464-1476). Como botón de muestra de incumplir lo previsto con diezmos, lo refleja el primer testamento del segundo conde de Cabra, don Diego Fernández de Córdoba, otorgado en Baena el 16 de agosto de 1480¹⁵:

“También se deue ver por mis herederos, si los diezmos de Doña Mencía se lieuan bien, porque yo assi como falle, q el Mariscal mi señor, que Dios aya, los leuaua, los he leuado, e algunas veces los Obispos de Córdoba han intentado poner alli beneficios, y no gelo he consentido”.

En razón de los hechos descritos, con anterioridad a 1487 se daba una situación de ilegalidad con respecto a la parroquia: percepción por don Diego Fernández de Córdoba y sus sucesores de los diezmos, que originariamente estaban destinados al mantenimiento de la fábrica parroquial, y sustento de sus eclesiásticos; en segundo lugar, el ejercicio por los hijos de Santo Domingo de Guzmán del cuidado de almas, careciendo de la oportuna licencia apostólica.

Esta situación de anormalidad se puso de manifiesto en 1486 durante el pontificado de don Íñigo Manrique, cuando realizaba una visita pastoral a Baena. Por ello, tanto los frailes como el noble cordobés fueron censurados por la mitra cordobesa, por lo que el Conde de Cabra en compensación de la indebida percepción de diezmos y primicias, hizo cierta recompensa de ellos con la Santa Cruzada, ampliando también la primitiva fábrica parroquial.

Para evitar su excomunión, ambos solicitaron y obtuvieron una Bula de Inocencio VIII, dada el 26 de abril de 1487, que les absolvía de tal pena. Asimismo, otorgaba a los dominicos la posesión formal de la parroquia facultados para administrar los sacramentos, con la dotación económica de los diezmos y primicias¹⁶.

La ejecución de esta Bula correspondió al obispo don Íñigo Manrique, y la sentencia dada en su ejecución tras cumplimentar una serie de trámites, sería la razón de ser jurídica de la singularidad de la parroquia de Doña Mencía. El 13 de octubre de 1487 el prelado cordobés dictó la correspondiente sentencia, en total concordancia con la Bula de Inocencio VIII¹⁷, con reserva expresa del derecho a visitarla, lo que daría lugar a conflictos posteriormente.

Finalmente la posesión formal de la colación fue otorgada a los dominicos el 16 de noviembre de 1487¹⁸. A partir de este momento y hasta la desamortización de 1835, en todo tipo de documentos, aparece designada como convento parroquia de Nuestra Señora de Consolación, reflejando de esta manera su carácter dual¹⁹.

Por tanto, estamos ante un claro ejemplo de iglesias propias o de fundación privada, características de la Alta Edad Media. Son aquéllas en las que un patrono lego nombraba un sacerdote que había de atenderlas y lo mantenía con sus bienes, así como los gastos de culto y reparaciones del templo²⁰. Además se permitía al fundador poner en el templo

¹⁵ Archivo Histórico Nacional. Nobleza. Baena. Caja 158.

¹⁶ CANTERO, J.: *Compendio histórico del Convento...* pág. 15. Documento n.º 2.

¹⁷ CANTERO, J.: *Compendio histórico del Convento...* pág. 24.

¹⁸ CANTERO, J.: *Compendio histórico del Convento...* pág. 27-32.

¹⁹ CANTERO, J.: *Compendio histórico del Convento...* pág. 27.

²⁰ PRO RUIZ, J.: Las capellanías: Familia, Iglesia y Propiedad en el Antiguo Régimen. En *Hispana Sacra* n.º 88, 1989, p. 587.

los escudos de su familia²¹, convirtiendo en panteón familiar la Capilla Mayor, como a continuación acreditaremos con las declaraciones de última voluntad de algunos de los más destacados miembros de esta rama de los Fernández de Córdoba.

LA CAPILLA DE LOS FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA EN LA PARROQUIA DE DOÑA MENCÍA

Debemos tener presente, que las disposiciones testamentarias otorgadas durante el Antiguo Régimen, son algo más que un acto jurídico, que se limitaba a distribuir los bienes de los testadores entre sus legítimos herederos. Permiten ver la vinculación que existía entre determinadas familias, con capillas sujetas a su patronato. Seguidamente, aporto varios testimonios documentales, que acreditan la vinculación de los Fernández de Córdoba con la parroquia de Doña Mencía.

En primer lugar, el testamento del segundo conde de Cabra de 4 de abril de 1487²², donde constan importantes donativos para la fábrica conventual, con otros legados que enriquecieron la biblioteca, así como para las ermitas de la localidad, aunque no exprese las advocaciones de las que existían en ese momento:

“mando a la obra del monesterio de doña mencía cient mrs y dos arrovas de aceyte para la lámpara. Y mando a las hermitas de Doña Mencía cada diez mrs [...] Mando se dé al monest^o de doña mencía la Briuua (sic) de pergamino y el soqueloquio y la vida de los pontífices y vida X^a y los diálogos de San Gregorio y maestre Alonso de Burgos y las epístolas de san Pablo”.

Por su parte el tercer conde de Cabra don Diego Fernández de Córdoba, otorgó el suyo en Baena ante el escribano Gonzalo de Pareja el 23 de junio de 1525, nos hace saber que se había convertido la Capilla Mayor en el panteón de su familia, donde en principio fue enterrada su segunda esposa doña Francisca de Zúñiga, hasta que su cuerpo fue trasladado a la parroquia de Santa María la Mayor de Baena:

“Otro si por quanto la condesa doña francisca de Zúñiga e de Castañeda mi muger, que aya gloria dexo mandado por su testamto que su sepultura fuesse donde yo señalase e al tiempo que fallescio por no esta fecha la dicha capilla, se depositó su cuerpo en la capilla mayor del monesterio de nuestra señora Santa María de Consolación de Doña Mencía. Ordeno e mando conformándome con su voluntad que luego sea trasladado su cuerpo a la dicha capilla de Santa María de Baena, e se ponga en la dicha sepultura juntamente con el mío. E esta traslación se faga sin ninguna manera de ceremonia, ni vanidad que todo sea lo que se fiziere a servicio de Dios nuestro señor, e para más bien e provecho de su anima e de la mía, la qual traslación se haga en el tiempo y de la manera que yo lo dexo dicho a don Juan mi hijo”.

Sin embargo, dispuso que quedará allí para siempre el de su hijo don Diego, que falleció a la temprana edad de 17 años:

“Yten por quanto don Diego mi fijo mayor que sancta gloria aya me dejó encomendado de tpo que fallesció que yo determinase lo de su enterramiento para que permaneciese donde como a mi pareciese, ordeno e mando que quede e permanezca en la capilla mayor del monesterio de Nuestra Señora Santa María Consolación de Doña Mencía, donde fue sepultado e agora está, e que en ningún tiempo ni por ninguna razón no sea mudado de la dicha sepultura donde agora está. E en ella se ponga una losa que tenga una mano de más alto que el suelo con un letrado como

²¹ Uno aún se conserva y está colocado al lado derecho de la portada de la nave de la Epístola. Otro estaba tallado en madera en el retablo de la Capilla Mayor, y se puede apreciar por el examen de una fotografía del mismo que se conserva.

²² Archivo Histórico Nacional. Sección Nobleza, Luque Caja 515

el sobredicho²³ e se quite la tumba en no la aya en ningún tiempo allí ny en otra parte de la dicha capilla”.

También dotó al cenobio, de importantes memorias de misas perpetuas a celebrar entre otras en las principales festividades de la Virgen María, que reportaban a los frailes jugosos rendimientos económicos²⁴:

“Yten por quanto la condesa doña francisca de Cúñiga mi muger que en gloria sea, dexo mandado en su testamento que se fiziesen ciertas fiestas en el monasterio de Santa María de Consolación del lugar de Doña Mencía e fasta oy se ha becho como lo mandó, mando que se dote al dicho monesterio los maravedis de renta que está concertado con el prior e convento del dicho monesterio para que queden obligados a bazer las dichas fiestas para siempre jamás, e dello se tome la escritura que combenga del dicho prior e conbento e que esto se cumpla de la hazienda que quedo de la dicha condesa mi muger.

“Yten por quanto don Diego mi fijo mayor que gloria aya e de la dicha condesa mi mujer al tiempo que fallescio siendo de hedad de diez y siete años, me encomendó por su testamento que se dexise por su ánima dos misas casa semana, lo qual fasta agora se ha cumplido e dicho las misas en el monesterio de Doña Mencía donde esta sepultado, mando que de mi hazienda porque el no dexo con que se dote al monesterio myll dozientos mrs que se concertó con el prior e convento para que perpetuamente se digan en el dicho monesterio y de ello se tome la escritura que combenga de los dichos frailes e conbento”.

La relación concreta de los referidos oficios religiosos, creados por don Diego Fernández de Córdoba y su mujer doña Francisca de la Cerda y Zúñiga, eran los siguientes²⁵:

²³ Archivo Histórico Nacional. Sección Nobleza, Luque Caja 515. El citado letrado era del mismo tenor literal que el que mandó para su sepultura que estaba en su capilla de la iglesia de Santa María la Mayor de Baena: *“E quiero e mando que mi cuerpo sea sepultado en la yglesia mayor desta villa de Baena, en la capilla mayor que yo mande fazer delante las gradas del altar mayor junto a la postrera grada en la boveda que esta fecha e que encima de la dicha mi sepultura no pongan bulto ny tumba salvo una losa que no tenga más altura del suelo de dos dedos, porque no ocupe la capilla ni a los que siruen en ella [...] e que en la dicha losa se ponga un letrado por do sepan los querpos questán allí, porque aquellos que nos quisieren bien en la uida y ayan memoria de rrogar a Dios por nuestras animas”.*

²⁴ CANTERO MUÑOZ, A.: *“Religiosidad Popular y Semana Santa en la Iglesia Dominicana de Doña Mencía Siglos XVI-XVIII* pp. 78-79: En principio su dotación económica era dinero, pero al abad de Rute don Juan de Córdoba, en calidad de albacea testamentario del tercer conde de Cabra, la permutó por el mesón existente en la calle Llana, y por una venta sita en el camino que iba a la vecina localidad de Baena, así como una tienda en esta última población. Todos estos bienes reportaban importantes recursos económicos al cenobio cuando los arrendaba a los vecinos, como señala el Protocolo de Hacienda del convento de Doña Mencía, conservado en el Archivo de la Catedral de Córdoba: *“Año de mill y quinientos y treinta y quatro, a cinco días del mes de enero. El Señor Don Juan de Cordova, hijo del Conde de Cabra, Deán y Canónigo de la Santa Iglesia de Cordova, Abad y Señor de la Villa de Rute, Administrador del Condado de Cabra y Estado de Vaena, como Albacea del Conde su padre Don Diego Fernández de Cordova, hizo concierto con los frailes deste Convento, y les dio la Venta que aora posee que está en el camino que va de Vaena a Cabra, y el Mesón deste Pueblo, que está en la Calle Llana, y trescientos maravedis de renta en el Portazgo de Vaena, en la Tienda del Herrador que esta frontero del Convento de Guadalupe, en trueco de la limosna que pagan los berederos de la Señora Francisca de la Zerda y Zuñiga, Condesa de Cabra, por limosna de ciertas Memorias que la dicha Señora mando se digese perpetuamente en este Convento, que son las siguientes: Una fiesta de Purificación, en su día o en su Octava; la fiesta de la Encarnación, en su día o en su Octava; la fiesta de la Visitación, en su día o en su Octava; la fiesta de la Asunción; la fiesta de la Natividad de Nuestra Señora; la fiesta de la Concepción; la fiesta de Nuestra Señora de la O; la fiesta de los Reyes; la fiesta de San Gabriel, en su día o Octava”.*

²⁵ Archivo Histórico Nacional. Nobleza. Relación de los patronatos, misas y aniversarios vinculados al condado de Cabra en las villas de Cabra, Rute, Doña Mencía (Córdoba) y Granada. Baena, C.59, D.2

“Primeramente por el ánima de mi Señora la Condesa de Cabra Doña Francisca de la Cerda y Zuñiga, se a de decir y dice cada año la fiesta dela Purificación en su día o octaua con vísperas y missa cantada, y asimismo la fiesta de la Encarnación en su día o octaua; y la fiesta de la Visitación en su día o octaua; y la fiesta de la Asumpcion y de la Natiuidad de Nuestra Señora en sus días o octauas, la Fiesta de la Concepción, la fiesta de Nuestra Señora de la O, la fiesta de los Reyes; la fiesta de San Gabriel en sus días o octauas. En veinte de benero de cada ño se dice una bigilia y missa cantada por la dicha señora Condesa. Más todos los miércoles del año se dice una missa Rezada del día por el ánima de la dicha Señora Condesa. Por el Conde de Cabra mi señor se dice todos los sauados del año una missa de Nuestra S^a cantada con su responso, y todos los lunes del año una missa Recada”.

El 7 de enero de 1534 don Juan de Córdoba, en calidad de albacea testamentario de su padre, en virtud de escritura pública otorgada el 7 de enero de 1534, permutó la dotación económica de esas misas, por el mesón existente en la calle Llana, además de una venta sita en el camino que iba a la vecina localidad de Baena, así como una tienda en esta última población. Todos estos bienes, reportaban importantes recursos económicos al cenobio, cuando los arrendaba a los vecinos²⁶.

El referido don Juan de Córdoba, abad de Rute y canónigo de la Catedral de Córdoba, hijo del tercer conde de Cabra, en su testamento ológrafo otorgado en Córdoba el 1 de agosto de 1565, también hizo mandas relativas al convento. En una de ellas acordó, que se ofrecieran 500 misas por su ánima en distintos cenobios cordobeses, algunas de las cuales se celebrarían en Doña Mencía, abonándose 40 reales de vellón por cada una y la cera correspondiente²⁷:

“Ytem mando que dentro del año de mi fallecimiento digan quinientas misas las cuales reparta el rector del collegio de la Compañía del nombre de Jesús desta ciudad por los conuentos y monesterios y Lugares píos desta ciudad y de Sant Francisco del Monte y de Sant Hierónimo y los monesterios de nra señora de guadalupe de Vaena y monesterios de doña mencía y monas^o de Cabra”.

Durante la Edad Moderna, el patronato ejercido por las clases privilegiadas, sobre parroquias, conventos, capillas o ermitas, era utilizado para hacer clara ostentación de su poder en distintos ámbitos, pues por entonces esos lugares sacralizados eran los más

²⁶ Archivo de la Catedral de Córdoba. Protocolo de la Hacienda deste Convento de Doña Mencía. Bullas y breues y otros recaudos tocantes al dicho Convento y su antigüedad que se hallará en el discurso deste Libro y cada cosa dellas con el número que cada escritura señalare. Folio 36 recto y vuelto: “Año de mill y quinientos y treinta y quatro, a cinco días del mes de enero. El Señor Don Juan de Cordoua, hijo del Conde de Cabra, Deán y Canónigo de la Santa Iglesia de Cordoua, Abad y Señor de la Villa de Rute, Administrador del Condado de Cabra y Estado de Vaena, como Albacea del Conde su padre Don Diego Fernández de Cordoua, hizo concierto con los frailes deste Convento, y les dio la Venta que aora posee que está en el camino que va de Vaena a Cabra, y el Mesón deste Pueblo, que está en la Calle Llana, y trescientos maravedís de renta en el Portazgo de Vaena, en la Tienda del Herrador que esta frontero del Convento de Guadalupe, en trueco de la limosna que pagan los herederos de la Señora Francisca de la Zerda y Zuñiga, Condesa de Cabra, por limosna de ciertas Memorias que la dicha Señora mando se digese perpetuamente en este Convento, que son las siguientes: Una fiesta de Purificación, en su día o en su Octava; la fiesta de la Encarnación, en su día o en su Octava; la fiesta de la Visitación, en su día o en su Octava; la fiesta de la Asumpción; la fiesta de la Natiuidad de Nuestra Señora; la fiesta de la Concepción; la fiesta de Nuestra Señora de la O; la fiesta de los Reyes; la fiesta de San Gabriel, en su día o Octava”.

²⁷ Archivo Histórico Provincial de Córdoba. Protocolos Notariales de Córdoba. Oficio 21, Juan Clavijo 156, Legajo 12853. “Yo don Juan de Cordoua, abbad y señor de la villa nueba de Rutte Dean y Canónigo de la Sançta yglesia de Cordoua, hijo legítimo de los Illmos señores don diego fernández de Cordoua y doña Francisca de cuniga su muger, conde y condesa de cabra y mis señores difuntos cuyas ánimas de dios sançta gloria digo que por la presente ordeno este mi testamento y última uoluntad estando en mi libre juicio”.

emblemáticos de las localidades y villas de nuestro país, por cuanto eran el centro de la vida social. En el caso concreto de Doña Mencía, los Fernández de Córdoba sobre la Capilla Mayor, los Valera sobre la de Santo Domingo de Guzmán, así como los Alcalá Galiano en la de Jesús Nazareno. De esta forma, sus familias hacían una manifestación pública de su relevancia en la iglesia conventual, que era el lugar más emblemático de Doña Mencía.

De esta forma, queda reflejada la estructura de la sociedad estamental, la preeminencia de estas familias sobre las clases populares y minorías marginadas. Asimismo, al analizar el patronato ejercido sobre las distintas capillas de la iglesia conventual, se refleja la jerarquía que existía dentro de cada uno de estos estamentos. En la cúspide se encontraba la gran nobleza, representada por los duques de Sessa, que eran los fundadores de la parroquia y propietarios de la Capilla Mayor. Esa preeminencia social quedó reflejada en la correspondiente lápida funeraria del sepulcro de don Diego, primogénito del tercer conde de Cabra²⁸:

“Esta Capilla Maior y entero el del Ex. Duque de Sesa y Baena Gi...Mirante de Nápoles y Señor de D^a Mencía Patrono y Fundador deste Conu^{to} y Parrochia como Descend^{te} del Magnífico e Ilustre D Diego Fernández de Córdoba, Mar^{ca}l de Castilla”.

Al ser propiedad particular, cuando se producía un cambio en la persona que ostentaba el título nobiliario de los condes de Cabra y duques de Baena, se otorgaba la correspondiente escritura pública, para dejar constancia que la Parroquia de Nuestra Señora de Consolación de Doña Mencía era de su exclusiva propiedad. Aportamos dos testimonios documentales que así lo acreditan. El primero, de 8 de mayo de 1659, cuando por parte de don José de Aranda Eslava, caballero de la Orden de Alcántara, con poder otorgado al efecto por parte de don Francisco Fernández de Córdoba y Aragón, como posesión del convento, después de haberlo hecho de la villa en el Ayuntamiento²⁹.

“En el Conu^{to}. En la uilla de Doña Mencía en el dicho día mes y año dichos Su md dichos Don Joseph de Aranda, en nombre de Su Ex^a el Duque de Sessa y Baena mi Sr, en compañía de los dichos Capitulares desta uilla y en señal de la posesión que tiene tomada en uso de ella, fue a las cassas que llaman del Castillo y fortaleza de esta dicha Villa y entro en ellas, se paseo todo lo qual fue en acto de Posesión. Y asimismo fue al Combento de Nuestra Señora de Consolación de esta Villa, del Orden de Predicadores y Parrochia della, y en virtud de el Poder del Duque mi S^R se requirió al Padre Fr Bar^{me} Romero, Suprior del dicho Combento por ausencia del Padre fr Alonso de Aguilar, Prior del, se diese a Su m^d la Posesión de el Patrono del dicho Combento y de lo demás que a Su Ex^a toca y pertenece en el. Y por dicho fr Bar^{me} Romero, estando a las Puertas de la Yglesia de dicho Combento, se tomó por la mano a Su m^d dicho Don Joseph de Aranda y lo entró dentro el qual se paseo por ella, cerró y abrió sus puertas todo lo qual hizo en señal de Posesión y fueron testigos a todo los susodichos, Juan de Alcalá Galiano, Pedro de Luna y Alonso Ordoñez y Pedro Ruiz Alguazil, v^zos desta dicha uilla y otras muchas personas que se hallaron presentes y lo firmó el Padre suprior y Su md dicho Señor Don Joseph de Aranda, m^{do} que de la dicha posesión y como la tomaua quieta y pacíficamente d esta u^a y su jurisdicción y sin contradicción de persona alguna se le dio testimonio y lo firmó”.

²⁸ CUBERO CUBERO, M.: La Parroquia de Nuestra Señora de Consolación de Doña Mencía. Diario *El Defensor de Córdoba*, publicado los días 24 y 29 de septiembre, y 5 de octubre del año 1932. El resto de la inscripción no era legible.

²⁹ Archivo Histórico Municipal Doña Mencía. Actas Capitulares año 1659.

El siguiente está fechado el 15 enero 1776, consiste en la diligencia de toma de posesión sobre el convento de Santo Domingo por don Martín de Garete en nombre del duque de Sessa don Vicente Osorio de Moscoso, al fallecer su padre don Ventura Osorio de Moscoso³⁰:

“estando en el Conv^o e iglesia Parrochial de Nra S^{ra} de Consolación, orden de Predicadores de esta villa, con la asistencia del Sr Liz^{do} Dⁿ Fe^rdo Martín de Lisea, Abogd^o de los R^e Consejos correx^{or} de ella y de los caualleros capitulares del Ayuntamiento de esta espresada uilla, y del M R^{do} P^e P^{do} P^{or} al dicho Dⁿ Martín de Garate, a quien lleuo al Presuiterio de la Capilla Mayor, donde leyó un misal, un euangelio, y tocó una campanita, se sentó en una silla que estaua puesta a el lado del euangelio en dicho Presuiterio, lo que así hecho, uolbio dicho R P P^{or} a tomar p^r la mano al mencionado Dⁿ Martín de Garate, y le paseó pr dicha Yglesia y convento, explicando que como Patrono que saue y le consta es, el exm^o S^{or} Dⁿ Bicente Osorio de Moscoso, marqués conde Duque de Sesa y Baena mi Señor del nominado conv^o Parrochia y lo mismo que los exm^{os} Sr^{es} sus antecesores, le daua al Dⁿ Martín a nombre de Su ex^{ta} la posesión R^l actual, corporal, uelquasi de dicho Patronato; y el antedicho Dn Martín de Garate, en señal de posesión arrojó monedas e hizo los demás actos q^e quedan explicados”.

EPÍLOGO

Hemos aportado distintos testimonios documentales que acreditan la vinculación entre los Fernández de Córdoba con la Parroquia de Nuestra Señora de Consolación, que a su vez era la razón de ser de su singular estatuto jurídico, que se reflejaba incluso en las Constituciones Sinodales

Todo lo cual se reflejó en las futuras Constituciones Sinodales, que recogían lo dispuesto en el Sínodo Provincial celebrado en 1662 a instancias del obispo Don Francisco de Alarcón.

Esta situación tuvo reflejo legal en las Constituciones Sinodales del obispado de Córdoba de 1662, cuando al referirse a los rectores y curas, se establece como regla general que su nombramiento correspondía en todo el territorio diocesano al titular de la mitra cordobesa, si bien contemplaba algunas excepciones, entre las que se incluye Doña Mencía, cuyo desempeño le corresponde al prior del convento de Santo Domingo³¹:

“El Oficio de Párroco está a cargo en Córdoba de los Curas del Sagrario, y Rectores de las Parroquias: y en los Lugares, de los Rectores y Curas. Y mandamos S.S.A que ninguna persona de qualquier estado, y calidad que sea, use el oficio de Rector, o Cura en los Lugares de nuestro Obispado, sin nombramiento, y título nuestro por escrito, pena de Excomunión mayor latae sententiae, y cien ducados para la Fábrica de nuestra Catedral, y nuestra Cámara, por mitas, y con apercibimiento que será castigado con mayores penas, en lo qual no pretendemos perjudicar en los Pleytos pendientes, que con nuestra Dignidad tienen sobre la pretensión de Rectores, Curas, Sacristanes, y Obreros, los Señores Duques de Cardona, y Marqués de Priego, para Montilla, Aguilar, Monturque, Montalvan, Puente de D. Gonzalo, Santa Cruz, y Ciudad de Lucena, ni a los privilegios del Abad de Rute de nombrar Curas, que llaman Vicarios, y Convento de la Villa de Doña Mencía, guardando la forma de ellos”.

³⁰ Archivo Histórico Nacional. Sección Nobleza, Baena C. 306.

³¹ Constituciones Synodales del Obispado de Córdoba, hechas y ordenadas por el Obispo D. Francisco de Alarcón. Madrid 1667. Libro II, Título Noveno. Capítulo 1º. De los Rectores, y Curas, y su obligación en la Cura de Almas.

Con la desamortización y exclaustación del Convento de Santo Domingo en 1835, desapareció esa singularidad. La iglesia conventual perduró, hasta la madrugada del 14 de septiembre de 1932 en que fue destruida por un incendio intencionado³². Hoy solo quedan algunas ruinas de lo que fue uno de los mejores templos del obispado de Córdoba, así como los documentos que recogen los datos expuestos.

³² CANTERO MUÑOZ, A.: Incendio y destrucción de la antigua Iglesia Dominicana de Doña Mencía en septiembre de 1932. En *Motril Cofrade* 2005, pp. 49-55.